

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo todo fabricante, exportador o comerciante que necesite expedir armas, lo solicitará del Sr. Presidente de la Cámara Oficial Armera de Eibar, en los impresos que facilitará dicha Cámara.—Página 1746.

Otra autorizando a la S. A. "Electro-Metalúrgica del Ebro" para importar la maquinaria que se expresa en la relación que se inserta.—Página 1746 y 1747.

Otra disponiendo que el Comité Oficial del Cñamo quede ampliado con otros dos Vocales representantes de las entidades que se indican.—Página 1747.

Otra resolviendo expedientes instruidos a petición de las Sociedades que se mencionan, solicitando autorizaciones para la obtención de explosivos colorantes y productos intermedios.—Página 1747.

Otra creando una "Junta reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre", con arreglo a las bases que se insertan.—Páginas 1747 y 1748.

Otra concediendo una comisión de doce días de duración al Secretario del Consejo Supremo de Aeronáutica, Capitán de fragata D. Pedro María Cardona y Prieto, para que visite la primera Exposición de material aeronáutico de carácter netamente civil, que se celebrará en Berlín del 7 al 29 de Octubre próximo.—Páginas 1748 y 1749.

Otra ídem ídem de quince días al Jefe de la Sección de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, D. Mariano de las Peñas, Ingeniero Industrial, para que concurre a la del Consejo Supremo de Aeronáutica Técnica d'expert, jurídiques aé-

riennes", convocada en París para el día 11 de Octubre próximo.—Página 1749.

Otras concediendo autorizaciones, a propuesta del "Comité regulador de la Producción Industrial", a los señores y entidades que se mencionan, para instalar, trasladar, etc., las industrias y maquinaria que se indican.—Páginas 1749 a 1758.

Otras denegando autorizaciones de los señores y entidades que se mencionan para traslados e instalaciones de las fábricas e industrias que se indican.—Páginas 1758 y 1759.

Otra denegando a D. Arturo Illera Serrano, de Valladolid, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden inserta en la GACETA del día 13 de Abril de 1928.—Página 1759.

Otra desestimando la denuncia formulada por D. José Pérez, de Zamora, contra D. Vicente López, por la instalación de un molino.—Página 1759.

Otra rectificando en el sentido que se indica a número 281, fecha 13 de Abril del año actual, inserta en la GACETA del 17 de dicho mes, por la que se concedió autorización a don Rosendo Lobet para la instalación de la maquinaria que se indica.—Página 1759.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Notaría de Calzada de Calatrava a D. Andrés Pozuelo Ochando.—Página 1759.

Otra ídem para el Registro de la Propiedad de Agreda a D. Elías Parga y Rapa.—Página 1759.

Otra ídem para el ídem de Puerto de Arrecife a D. Pablo Vidal Alvarez.—Página 1760.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelva al personal que figura en la relación que se inserta las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 1760.

Otra aprobando la comisión del servi-

co desempeñada en Nueva York por el Comandante de Infantería, agregado militar a la Embajada de Su Majestad en Washington, D. Victoriano Casajús Chambel.—Página 1760.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José María Cañadas Bueno, Inspector de Sanidad de la provincia de Logroño.—Página 1760.

Otra ídem jubilado al Portero primero Ramón Sales González.—Página 1760.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1760 y 1761.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes clasificando como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas por los señores que se indican.—Páginas 1761 a 1763.

Otra aprobando la propuesta remitida a este Departamento por la Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de dicha Escuela.—Página 1763.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a D. José Morillo y Farnán.—Página 1763.

Otra ídem de la ídem ídem de Barcelona a D. Paulino Castells y Vidal.—Páginas 1763 y 1764.

Otra ídem de la ídem ídem de Bilbao a D. Luis Checa y Toral.—Página 1764.

Otras resolviendo recursos entablados por los señores que se mencionan relativos a la concesión de registros de las marcas que se indican.—Páginas 1764 y 1765.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando a D. Vicente Moreno Aguilar Delineante de Obras públicas, y a D. Pablo Corella Gómez Delineante del Catastro, ambos en la zona española de Protectorado.—Página 1765.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Tortugero, provincia de Limón, del súbdito español Manuel Domínguez Mariño.—Página 1765.

HACIENDA.—Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 27 del actual se verifique, a las once de su mañana, la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 1766.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Julián Martínez Reaus desea introducir en España.—Página 1766.

Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro, general durante el primer

trimestre del presente año.—Página 1766.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subasta de obras de carreteras.—Página 1766.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Norberto Goizueta y Díaz para extraer arenas y gravas, en la zona del Guadalquivir, comprendida entre la fábrica de Cartuja y Alcalá del Río.—Página 1768.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 43.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.795.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Cámara Oficial Armera de Eibar solicitando intervenir en la expedición de guías de circulación de armas, a los efectos de su intervención en la ordenación de ventas y los tres modelos de solicitud, autorización y guía que se acompañan.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo todo fabricante exportador o comerciante que necesite expedir armas lo solicitará

del Presidente de la Cámara Oficial Armera de Eibar en los impresos que facilitará la Cámara con arreglo al modelo número 1 presentado por la misma.

2.º La referida Cámara expedirá las autorizaciones en impresos con arreglo al modelo número 2 presentado por aquella.

3.º En la casilla de destino, de ambos modelos, se especificará la nación a que se exportan las armas.

4.º En cuanto al modelo número 3, se autoriza a la Cámara para ponerse de acuerdo con la Dirección general de la Guardia civil al objeto de convenir la forma de llevar a la práctica el complemento de intervenir en las guías de circulación expedidas actualmente por la Guardia civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.796.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de la Sociedad

anónima "Electro-Metalúrgica del Ebro" para importar turbinas y alternadores, precisos al aprovechamiento de aguas concedido para fuerza motriz de energía eléctrica; y

Resultando acreditada ante la Sección quinta del Consejo de la Economía Nacional la no existencia de maquinaria nacional de las características precisas, toda vez que de las protestas presentadas ninguna es admisible por no hacer más que ofertas parciales y no alcanzar las características de la maquinaria que se desea y precisa adquirir:

Vistos el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y su concordante la ley de 14 de Febrero de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la importación de la maquinaria que se expresa en la adjunta relación.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

RELACION DE LA MAQUINARIA QUE POR LA REAL ORDEN ANTERIOR SE CONCEDE PERMISO DE IMPORTACION A LA SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO METALURGICA DEL EBRO", DOMICILIADA EN BARCELONA

Características de las turbinas.

NÚMERO DE LA TURBINA	SALTO ÚTIL MÁXIMO Metros.	CARGAL MÁXIMO DE AGUA Litros por segundo.	REVOLUCIONES POR MINUTO	POTENCIA MÁXIMA Caballos efectivos.
I	11,1	63.000	94	3.200
II	11,1	63.000	94	3.200
III	11,1	37.900	107	4.600
IV	11,1	20.450	125	2.480

Características de los alternadores.

NÚMERO DEL ALTERNADOR	POTENCIA	TENSIÓN	RECURRENCIA	VELOCIDAD
I	7.000 kv.	6.600 v.	50 p.	94 r. p. m.
II	7.000 kv.	6.600 v.	50 p.	94 r. p. m.
III	4.280 kv.	6.600 v.	50 p.	107 r. p. m.
IV	2.330 kv.	6.600 v.	50 p.	125 r. p. m.

Núm. 1.797.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por los representantes de los Sindicatos Cañameros de la Vega del Segura, la Federación de Sindicatos Agrícolas de Orihuela, los Sindicatos Cañameros de Vega de Granada, Vega del Ebro y Castellón de la Plana y los industriales cañameros, solicitando que, a fin de no dejar ningún sector que se relacione con esta industria sin la debida representación dentro del Comité Oficial del Cañamo, se amplíe el número de Vocales que lo forman, en el sentido de dar representación a aquellas regiones productoras de cañamo que no fueron comprendidas en el Real decreto de 22 de Junio último, y también para conservar la ponderación de representaciones que se nombre otro Vocal con carácter industrial:

Considerando que la petición es razonable, pues con la organización dada al Comité Oficial del Cañamo quedaban algunos sectores importantes sin representación en el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que se amplíe el citado Comité con un Vocal designado por los Sindicatos Agrícolas de Productores de cañamo del resto de las provincias de España, y otro Vocal representante de los hiladores mecánicos, designado por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.798.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a petición de las Sociedades "Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos", de Barcelona, y "Sociedad Española de la Dinamita", de Bilbao, por los que la primera ha

solicitado autorización para la obtención en la fábrica de Flix de cien toneladas mensuales de dinamita, 10 toneladas mensuales de tetra-nitro-anilina y otras 10 de exa-nitro-difenil-amina; y la segunda la ampliación de sus instalaciones para la industria de colorantes y productos intermedios para los mismos:

Vistos, asimismo, los documentos y antecedentes referentes a fechas de las instalaciones de la segunda de dichas entidades:

Vistos los informes de la Dirección Superior Técnica de la Industria Militar oficial, del Comité regulador de la Producción industrial, de la Comisión de visita dispuesta por Real orden de 20 de Junio último y el dictamen de esa Dirección general:

Considerando que las materias colorantes orgánicas artificiales están sometidas a un régimen especial para prohibir la importación de las que se produzcan en España en cantidad, calidad y precio debidos, y permitir la entrada de las que no se produzcan en estas condiciones, a cuyo efecto se publicará en la GACETA DE MADRID las listas correspondientes a productos fabricados; y

Considerando que la acción reguladora del Estado ha de dirigirse a evitar los estériles competencias cuando la producción se desarrolla en los debidos términos, dejando libre el camino para la fabricación de productos aún no obtenidos en España, así como de los que se produzcan sin satisfacer el consumo interior en las condiciones debidas, por lo que no es apropiada autorización que tienda a dificultar el desenvolvimiento natural de las fábricas actuales con una sobreproducción de artículos fabricados hoy en las debidas condiciones para el consumo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se niegue a la Sociedad Española de la Dinamita, de Bilbao, la ampliación solicitada de instalaciones para materias colorantes orgánicas, con arreglo a la propuesta del

Comité regulador de la Producción industrial.

2.º Que se deniegue a la Sociedad "Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos", de Barcelona, la fabricación en Flix de cien toneladas mensuales de dinamita, autorizándola para fabricar 10 toneladas mensuales de tetra-nitro-anilina y otras 10 toneladas mensuales de exa-nitro-difenil-amina, con arreglo a la propuesta del Comité regulador de la Producción industrial.

3.º Que se autorice a la Sociedad Española de la Dinamita, de Bilbao, para fabricar aceite de anilina, ácido sulfanílico, di-metil-anilina y los productos intermedios y materias colorantes orgánicas artificiales que actualmente se importen por no producirse en España, negándole autorización para la fabricación de los que se vengam produciendo en España y consten en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID; y

4.º Que el Consejo de la Economía Nacional pueda autorizar la fabricación en España de aquellos colores o productos intermedios, mediante los informes de las Juntas de Colorantes, que estime no se produzcan en el país en cantidad, calidad y precio suficientes al consumo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.799.

Excmo. Sr.: Atento el Poder público a cuanto signifique mejora y progreso en la vida económica de la Nación, ha entendido, desde el año 1925, en la pugna de intereses entablada entre comerciantes y almacenistas de pieles de conejo y liebre en estado natural y los fabricantes de sombreros de fieltro, cortadores de pelo de conejo y liebre y curtidores y tintos

meros de pieles de conejo para peletería, dictando las oportunas disposiciones, conducentes a normalizar el mercado interior de dichas pieles en estado natural, procurando establecer un equilibrio entre las conveniencias de los productores y consumidores de tales artículos.

La Real orden de 10 de Mayo de 1925 prohibió, con carácter temporal, la exportación de pieles de conejo y liebre en estado natural, permitiendo, no obstante, la exportación de pelo de conejo y liebre cortado, en aquellas cantidades que pudieran considerarse como sobrante de la producción nacional, después de atendidas debidamente las necesidades del consumo interior, cuya disposición fué dictada con indudable acierto, toda vez que al amparo de la misma se ha intensificado la producción sombrerera nacional, hasta el punto de alcanzar una notable expansión exportadora.

Esta medida restrictiva produjo reclamaciones que motivaron la Real orden de 29 de Febrero último estableciendo, con carácter transitorio, un gravamen de 0,70 pesetas por kilogramo a la exportación de las referidas pieles de conejo y liebre en estado natural, gravamen que, por su cuantía, significa un margen protector a favor de la industria nacional, quedando subsistente el régimen establecido por la primera de las disposiciones citadas, que limita a las cantidades sobrantes al consumo nacional, la exportación del pelo de conejo y liebre cortado, mediante las justificaciones y procedimientos marcados.

Esta medida, de tendencia reguladora del consumo interior de la primera materia necesaria para la industria nacional, parece ser insuficiente para mantener el equilibrio necesario, ya que por ella escapan pieles que por su valor y mérito pueden resistir el gravamen de exportación impuesto.

La "Agrupación de Fabricantes de sombreros de fieltro y Cortadores de pelo, de España", domiciliada en Barcelona, hace presente, en documentada instancia, que en España no sobran pieles ni existen "stocks" sobrantes. Y que esta falta de primera materia ha detenido el desenvolvimiento de sus producciones:

Y no sólo no hay "stocks" sobrantes en la Península, sino dificultades de importación de Europa, por haber prohibido varios países la exportación de pieles de conejo y liebre; y por otra parte, recientemente, ha fijado un

derecho prohibitivo a la salida de estos artículos.

Se impone, pues, una medida de regulación más precisa, que atienda al fomento de las industrias nacionales, sin quebranto para el Tesoro ni para los productores y comerciantes de la primera materia, que ya se ofreció a estudio de la Comisión mixta convocada para proponer soluciones efectivas; y como consecuencia de las peticiones formuladas y antecedentes oportunos al caso,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta que eleva a esta Presidencia el Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien acordar la creación de una "Junta reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre" con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se constituirá en Madrid una *Junta reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre*, adscrita al Consejo de la Economía Nacional, la cual tendrá como función la regulación de la exportación del sobrante de pieles de conejo y liebre en estado natural y pelo manufacturado, así como los desperdicios de los mismos.

2.ª Actuará como elemento directivo de la Junta el Comité Superior de Directores generales del Consejo que constituyen el del Consorcio Armero y demás organismos en que así está determinado.

3.ª Será objeto de esta Junta apreciar y determinar los sobrantes de pieles y pelo de conejo y liebre y desperdicios de los mismos, para que, una vez comprobados estos sobrantes, pueda proponer las autorizaciones de exportación de los mismos.

4.ª Condicionada la exportación de los sobrantes antes referidos a la previa propuesta de la Junta, toda petición de permiso deberá elevarse por conducto de la respectiva Asociación, representada en la Junta, a que el interesado pertenezca.

5.ª Estará constituida esta Junta por los siguientes Vocales: dos representantes por la Agrupación de Fabricantes de sombreros de fieltro y Cortadores de pelo de conejo y liebre de España, de Barcelona; otro por la Federación Española de comerciantes de cueros y pieles sin curtir, de Madrid; otro por el Sindicato de comerciantes de cueros y pieles sin curtir de España, de Barcelona, y otro por la Agrupación Patronal de curtidores y tintoreros de pieles de conejo para peletería, de Barcelona. A cada uno de

estos Vocales se les designará un suplente para casos de ausencia.

6.ª Se reunirá la Junta, normalmente, cada dos meses, y en casos extraordinarios cuando, a juicio del Presidente de la misma y a petición de algún Vocal, se considere necesario.

7.ª La Junta podrá delegar en persona o personas técnicas para casos concretos, cualquier inspección o asesoramiento, cuando lo estime conveniente.

8.ª Para atender a los gastos de funcionamiento de la Junta se formulará por la Secretaría un presupuesto que someterá al Comité Superior, y éste dispondrá los medios con que han de compensarse los servicios de la Junta.

9.ª Esta Junta formulará, para su mejor funcionamiento, un Reglamento de régimen interior que someterá asimismo a la aprobación de la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.800.

Excmo. Sr.: Para aceptar la invitación recibida de la Embajada de Alemania en esta Corte y poder deducir las enseñanzas necesarias al objeto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se confiara comisión por doce días de duración, al Secretario del Consejo Superior de Aeronáutica, Capitán de fragata D. Pedro María Cardona y Prieto, para que visite la primera exposición de material aeronáutico de carácter netamente civil que se ha de celebrar en Berlín desde el 7 al 28 de Octubre próximo, con derecho a las dietas y viáticos que le corresponden y demás gastos que procedan, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de esta Presidencia, conceptos de dietas y asistencias del Consejo Superior de Aeronáutica, a cuyo fin se concede, a cuenta de las partidas de estos conceptos, un crédito por la cantidad de 2.750 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda, Estado y Marina y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 1.301.

Excmo. Sr.: Para que pueda concurrir a la reunión del Comité internacional "Technique d'experts juridiques serienens", convocada para el día 11 de Octubre próximo, del cual es miembro que representa a nuestra Aeronáutica el Jefe de la Sección de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, D. Mariano de las Peñas, Ingeniero industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se le confiera comisión a París por quince días de duración, con las dietas y viáticos reglamentarios, a cuyo fin se concede un crédito de 2.000 pesetas, con cargo al extraordinario de pesetas 40.000 concedido por Real decreto de 8 de Mayo último, con motivo de la reunión del Congreso jurídico de aviación, y ser dicha reunión consecuencia de este Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda, Estado y Trabajo y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 1.302.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bartolomé Montllo, de Sabadell, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de astracán, de Sabadell, un nuevo telar de fabricación nacional. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.303.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Higinio Majen, de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de Sabadell, de tejidos de lana en la especialidad de mantones, bufandas y mantas de viaje, cuatro telares mecánicos sencillos de ancho de 2,30 metros por igual número de nuevos de las mismas características, con ancho de dos metros, obligándose a destruir los viejos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.304.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Illa, de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de blanqueo, tinte, estampados, madejas, aprestos y mercerizados auxiliar de la textil, elementos antiguos de producción por una máquina de mercerizar un aparato tinte y dos máquinas de estampar madejas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.305.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. F. Mañé, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón, de San Ginés de Vilasar, diez máquinas de bobinar de cuarenta y cuatro husos

y una urdidona, de procedencia nacional las primeras y la última extranjera, para perfeccionar su producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.306.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Lassala Miñuel, de Valencia, autorización para instalar en Valencia una fábrica de alfombras-tapices de nudo. Informado favorablemente por el Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.307.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Fernández, S. L., de Vergara, autorización para instalar en sus talleres de fabricación de tejidos estampados y tintorería, dos máquinas continuas de torcer en seco para algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.308.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Primera Coruñesa, Sociedad anónima, de La Coruña, autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de algodón cinco telares nuevos en sustitución de diez usados de los 190 que en la actualidad posee en dicha fábrica. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.809.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Celestino Aznar Teza, de Villafranca del Cid, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de seda y algodón, de Villafranca del Cid, una máquina tricostosa Jacquard, tipo J. JH., en sustitución de una circular vieja que tiene instalada. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.810.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sobrinos de Juan Batlló, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en la fábrica de su propiedad una continua nueva de 600 husos, de hilar, en sustitución de otros 600 husos viejos de hilar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.811.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de Francisco Barnusell", de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de lentes, blanqueo y aprestos una máquina de suavizar vieja, de ocho corrones, por una barca de madera de cuatro paquetes, a fin de perfeccionar su industria. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.812.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Venancio Gutiérrez e Hijos, de Vezdemarbán, autorización para trasladar desde Tarrasa a Vezdemarbán cuatro telares mecánicos para tejidos de algodón, comprados a D. José Biosca Torres, de Tarrasa, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 1.813.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Industrial His-

pano Alemana, S. A. E.", de Barcelona, autorización para instalar, como prueba, en su fábrica de géneros de punto de Barcelona una máquina circular, clase 1, para la fabricación de felpas con muestra y liso de 420 centímetros 0 24 fino, con ocho maillos especiales para felpa. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.814.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fábrica de L. Mata y Pons, C. A.", de Barcelona, autorización para trasladar desde Copons a su fábrica de tejidos de Sallent 10 telares sencillos de un metro de ancho, adquiridos a D. José Alsina Julia, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.815.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Compañía anónima "Hilaturas de Fabra y Cofts", de Barcelona, autorización para destinar 12 máquinas de retorcer, seis devanadoras, cuatro aspes, 10 máquinas de ovillar, cuatro máquinas de encañalar y el material de blanqueo y tinte necesario, existentes en su fábrica de Barcelona, que actualmente se aplica sólo a la fabricación de artículos de algodón, a la producción de algodón, seda artificial y de mezclas de una y otra fibra. Informado favorablemente por el Comité regu-

lador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.816.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Comamala y Debant, de Barcelona, autorización para trasladar siete telares Standard, nueve telares circulares, cinco tricotosas, seis máquinas de coser y la preparación correspondiente, aportado a la Sociedad por D. Juan Debant Marse, desde Rubí a San Vicente del Horts, dándolas de alta en la contribución a nombre de la misma Sociedad. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.817.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ignacio Font Vilaseca, de Barcelona, autorización para trasladar desde Barcelona a Igualada veinte telares automáticos adquiridos al industria de aquella capital T. Torra Balari, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.818.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Alsina Julia, de Barcelona, autorización para trasladar desde Olesa a Monserrat a la fábrica del peticionario, en la villa de Copons, diez telares de un metro de ancho, adquiridos a D. Jaime Llongueras Mimó, fabricante de tejidos, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.819.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Yimbern y Fort, de Mataró, autorización para ampliar su fábrica de géneros de punto, en la sección de afelpado, con una máquina para afelpar o perchar de fabricación alemana. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.820.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Raventós Babot, de Barcelona, autorización para trasladar desde Granollers a Barcelona, la fábrica que ha adquirido a la Viuda e Hijo de Teodore Planxart,

compuesta de 82 telares, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.821.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Botey, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y torcidos de algodón, de la parroquia de Ripoll (Gerona), dos mecheras intermedias, una mechera en fino y una cargadora automática. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.822.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Enseñat y Alonso, de Inca, autorización para trasladar desde Palma a Inca 32 telares que ha adquirido a D. Antoni Oliver, poniéndolos a su nombre. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.823.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Albertos, de Barcelona, la autorización para trasladar desde Rubí a Barcelona cuatro telares y otros utensilios para la fabricación de trenillas y cintas, adquiridos a D. José Galtés, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.824.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilaturas Riuter, S. A., de Barcelona, la autorización para instalar una máquina ovilladora para transformar su producción de algodón hilados, de forma que pueda servirlo en ovillos además de en madejas o husadas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.825.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Comas y Batlloró, de Barcelona, la autorización para trasladar, desde su fábrica de tejidos de algodón en Badalona a la que también tiene en Campdevanol (Gerona), 16 telares. Informado favorablemen-

te por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.826.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Artigas, de Olot, la autorización para trasladar desde Mataró a Olot seis telares Standard, de 128 agujas y 3 3/4 pulgadas de diámetro y un telar circular para la fabricación de punto inglés, adquiridos a la Casa Viuda de Jaime Carrau, poniéndolos a nombre del solicitante. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.827.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Gutiérrez Suares y a D. Emilio Gil, de Garrovillas, la autorización para trasladar un molino harinero de dos pares de piedras al pueblo de Garrovillas desde el lugar donde actualmente se encuentra, a seis kilómetros de dicho pueblo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.828.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Creolina, S. en C., de Málaga, la autorización para instalar una fábrica de desinfectante a base de creosota.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 1.829.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad General Azucarera de España, de Madrid, la autorización para instalar en su fábrica de azúcar de Veriña (Asturias) 12 depósitos para contener las masas cocidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.830.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Gimferrer Serrallonga, de Bañolas, autorización para instalar en su fábrica de hilados de yute una mechera nueva, de construcción inglesa, sin aumentar la producción, y una carda rompedora para yute, de moderna construcción, para utilizar las fibras duras de la materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.831.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Balmes Ovalle, de Madrid, autorización para trasladar su lampistería desde la calle Amor de Dios, número 10, a la de Echeagaray, número, 23, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.832.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Angel López Costo, de Villanueva de la Serena, autorización para la instalación de los elementos de una fábrica de harinas situada en Monterrubio de la Serena, que fué destruída por un incendio, reduciendo la capacidad molidora en veinticuatro horas de 10.000 kilogramos a 8.000.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.833.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Damm, de Barcelona, la autorización para sustituir uno de los compresores de la instalación frigorífica y fabricación de hielo de la fábrica de la calle de Viladomat, que tiene instalado desde el año 1900, por otro más moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.834.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Corominas Ferrer, de Sabadell, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lana, de Sabadell, una continua de doblar de 20 husos, de procedencia suiza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.835.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Isabel Bedlington, de Mataró, la autorización para instalar una fábrica de géneros de punto de estambre, lana y seda artificial, compuesta de 10 máquinas, y, como auxiliares, seis urdieras, dos bobinadoras, una máquina de cortar el luchs, una máquina de cepillar y una máquina de perchar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.836.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a F. Miquel, de Tarrasa, la autorización para instalar cinco telares en su fábrica de géneros de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.837.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Casanova y Lage, de Cádiz, la autorización para ampliar su fábrica de bujías esteéricas, montando dos máquinas de 360 y 100 moldes, respectivamente, movidas a brazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 1.838.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Razón Social "La Rosita", de Barcelona, la autorización para ampliar la instalación de su fábrica de hielo, de Badalona, en 50 toneladas más.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.839.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Nica Lund Boura, de Madrid, la autorización para trasladar su fábrica de extintores de incendios "Kustos" desde la calle del General Pardiñas, de esta Corte, a El Plantío.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.840.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Mompo Sanchis, de Ollería, la autorización para trasladar, desde Játiba a Ollería, un aparato para la fabricación de alcohol, adquirido a D. Manuel García Martínez, poniéndolo a nombre del solicitante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.841.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Lanera Española, Sociedad anónima, de Barcelona, la autorización para instalar, en su fábrica de Sabadell (Barcelona), cinco peñadoras, con objeto de coordinar los diferentes elementos de trabajo en dicha fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.842.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Alhambra, S. A., de Granada, la autorización para instalar en su fábrica de cervezas, de dicha capital, dos tanques más de igual capacidad que los que le fueron autorizados con anterioridad. Concedido con la condición de que, en modo alguno, lleve consigo la instalación de los tanques aumento de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 1.843.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Corbera y Feliú, de Sabadell, la autorización para instalar, en su fábrica de hilados de estambre, una máquina de las llamadas selfactinas, de 600 husos, de construcción inglesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.844.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña María Ciurana y Vilanova, de Olot, la autorización para instalar una pequeña fábrica de géneros de punto para medias y calcetines y prendas de vestir, empleando seda natural y artificial, hilo y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.845.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Fernando Casablanca, de Sabadell, la autorización para instalar en su fábrica de Sabadell un rahme de ensanchar y vaporizar tejidos, una máquina de

desgrasar y fijar tejidos delgados, dos prensas hidráulicas de cartones eléctricos para acabar tejidos de lana, una máquina de decatir con agua tejidos de lana, una máquina de acondicionar tejidos y una máquina de decatir tejidos con vapor de presión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.846.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Reguant, de Barcelona, la autorización para la instalación de material de gres esmaltado para el saneamiento, utilizando uno de los hornos que actualmente posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.847.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Productos del Plomo y minerales, S. A., de Barcelona, la autorización para la instalación de la fabricación de nitrato y acetato de plomo y amarillos de cromo en su fábrica de San Andrés.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.848.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Casacuberta Vinyals, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de San Martín, de tejidos de lana y seda, 50 telares sin aparato Jacquard para tejidos de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.849.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Quintana Matas, de Cassá de la Selva, la autorización para instalar un taller para la fabricación de cuadros y tapones de corcho, con una mesa de cuatro plazas, una máquina de rebanar corcho y un electromotor de 2 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.850.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Heliodoro Madrona, de Alicante, la autorización para instalar en su fábrica de cintas de seda tres nuevos telares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.851.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do conceder a Víctor Egea Camareiro, de Herrera del Duque, autorización para instalar en el pueblo de Fuenlabrada de los Montes una fábrica de harinas con el sistema mixto de piedras y cilindros, con una capacidad de molienda de 1.000 kilogramos de trigo y una pareja de piedras destinadas a moler granos para piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.852.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Rodríguez y Agustí, Sociedad regular colectiva, de Sevilla, la autorización para trasladar su fábrica de dedales, sita en Sevilla, a Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.853.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alejandro Boix Purrell, de Tarrasa, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto cuatro telares Cotton, para la fabricación de medias para señora, en seda natural y artificial, en clases superfina y de fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.854.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Talavera y Juan, de Mora del Cuervo, la autorización para instalar en su fábrica de alcoholes una caldera nueva para la destilación de orujo y una columna elevadora, de grado, con un condensador y columna refrigerante, que actuará en combinación con la caldera actualmente instalada. Informado favorablemente por la Junta Vitivinícola.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.855.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Ceardi y Miguel, de Barcelona, la autorización para instalar en dicha población un taller de construcciones mecánicas, destinado a la fabricación de artículos derivados del alambre, como son somiers, palas, armarios y, en general, artículos mixtos de madera y alambrado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.856.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Agustín Espuny Aleixendri, de Puente Genil, la autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo por el sulfuro de carbono, con cuatro extractores de 10.000 litros de cabida cada uno, dos destiladores de cabida relacionada a los extractores, secaderos suficientes para secar el orujo recién obtenido, trituradores, elevadores y demás maquinaria inherente a la fabricación de que se trata. Informado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.857.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benigno Méndez García, de Cadavedo, la autorización para instalar en Cadavedo, término municipal de Luarda, una sierra cinta y dos molinos harineros para maíz, movidos por un motor eléctrico de 10 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.858.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Guri Arquer, de Calella, autorización para trasladar a su fábrica de géneros de punto a base de lana, hilo y seda, sita en la calle de San Antonio, de Calella, los elementos de trabajo que tiene instalados en la misma localidad, calle de Bruguera, número 115, y en Arenys de Mar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.859.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Matías Maldonado Ramón, de Fuente la Higuera, autorización para trasladar su fábrica de aguardientes compuestos y licores desde la calle de Las Eras, núm. 1,

a la del Portal de Villanueva, número 17, del pueblo de Fuente la Higuera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.860.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Durá Pons, de Terrateig, autorización para trasladar su fábrica de aguardientes compuestos y licores desde el lugar en que actualmente se encuentra, carretera de Gandía a Albaida, del pueblo de Terrateig, al camino de La Fuente, de la misma localidad, y sustitución de dos calderas con refrigerante de 1.000 a 1.500 litros, respectivamente, por otras dos nuevas de la misma capacidad y características.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.861.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima "Banco Agrícola Comercial", de Bilbao, autorización para instalar en sus talleres, dedicados al montaje, reparación y construcción de maquinaria agrícola y motores, la siguiente maquinaria: sierra mecánica, tupí, reguesadora-afiladora mecánica, martillo pilón, horno de gas-oil, cilindro curvador; yunque de mayor resistencia, torno, soldadura autógena, aparato doble disco, de esmeril y taladro, y tres motores semi Diesel, uno de 15 HP y dos de 5 HP, en sustitución de herramientas y utensilios propios de carpintería y herrería, que tenía hasta el presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.862.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Meije y don Gumersindo Cordeira, de Brues, la autorización para instalar en su fábrica de aserrar maderas, sita en el punto llamado Pousadeiro, de Brues (Orense), de una cepilladora, un taladro, una sierra cinta de 70 centímetros, y un tupí.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.863.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Pérez García, de Venta del Moro, la autorización para modificar su molino harinero de dos pares de piedras, instalando en su lugar una fábrica capaz de producir 5.000 kilos de harina en veinticuatro horas. Informado favorablemente por el Consejo provincial de Economía, de Valencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.864.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Senén Moreno Salvador, viuda de M. Fernández, de Matillas, la autorización para instala-

lar en Matillas una fábrica de ladrillo hueco, rasilla y teja.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 1.865.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Castillo Botella, de Alcira, la autorización para instalar en su fábrica de sacos de yute 12 telares, sistema garrote, marca Riera, y trasladar su fábrica desde la calle de Colón, número 30, de Alcira, a extramuros de la misma ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.866.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ramón Gil, de Arcos de la Frontera, autorización para instalar, en Arcos de la Frontera, una fábrica de extracción de aceite de orujo por el disolvente tricloroetileno o sulfuro de carbono. Informado favorablemente por la Comisión Mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 1.867.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Iranzo e Hijos, de Caudete de las Fuentes, autorización para ampliar su fábrica de harina de 7.000 kilogramos a 14.000.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.868.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad en Comandita, Carreño Hijos, de Madrid, la autorización para instalar una fábrica de superfosfatos de cal, en Huelva, con una producción de 25 a 30.000 toneladas anuales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.869.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad en Comandita, Carreño Hijos, de Madrid, la autorización para instalar en Almería una fábrica de superfosfatos de cal, con una producción de 25 a 30.000 toneladas anuales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.870.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Jaume Balaguer, de Lloret de Vista Alegre, la autorización para instalar un molino para molienda de cebada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares

Núm. 1.871.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Font y Alsina, de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de Mataró, dos telares Standard, de tres y medio pulgadas de diámetro, para fabricación de medias de hilo y seda. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, con la condición de que se inutilicen los telares antiguos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.872.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Industrias Titán, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de barnices, pinturas, colores y tintas tipográficas, cuatro molinos, cuatro filtros, tres mezcladoras, tres motores y cuatro calderas por otra maquinaria más moderna. Favorable con la condición de que queden precintados los elementos viejos que sustituye.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.373.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Olaso y Mardaria, Marqués de Olaso, de Bilbao, autorización para dedicar una zona de regadío de 100 hectáreas en la finca de su propiedad denominada Isla Mínima, en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), durante un plazo de tres años, a la siembra del arroz con las condiciones de que no ha de ir destinando más que 20 hectáreas anuales a la plena producción del arroz, de que el concesionario ponga en conocimiento de la Superioridad, dentro del mes de Abril de cada año, la extensión a sembrar y fecha de la siembra; que por el personal de la Sección Agronómica, y antes de la siembra, se comprobará la extensión, disposición de los salvadaños y distribución del agua en las parcelas, acotando el terreno; y que no podrá cultivarse el arroz en las mismas parcelas más de cuatro años, escalonándose además la concesión. Informado en tal sentido por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.374.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Instalaciones Industriales, S. A., de Bilbao, prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de

7 de Abril de 1928, para trasladar sus talleres de maquinaria para obras públicas desde la calle de Alameda de Urquijo, número 53, a la calle particular de Alzola, del mismo Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.375.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Quiatín Serrano Baquero, de Almedros, prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden, publicada en la GACETA de 4 de Mayo de 1928, para sustituir por cilindros el sistema de piedras de su molino harinero, sito en Villamayor de Santiago (Cuenca).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.376.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gaspar Galcerán Gasanovas, de Monbrío, prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden, publicada en la GACETA de 4 de Mayo de 1927, para instalar una fábrica de tejidos de seda e hilados con ocho telares de 90 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.377.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Meije y Hermersindo Gerdeira, de Brues, prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden, publicada en la GACETA de 26 de Abril de 1928, para trasladar su fábrica de aserrar maderas, instalada en el Puente Viejo de Brues, al inmediato pueblo de Almuzara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.378.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Emilio Vega Gil, de Arenas de San Pedro, autorización para trasladar un molino harinero maquilero desde Tomelloso (Ciudad Real) a Arenas de San Pedro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Avila.

Núm. 1.379.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Rafael Jaume Balaguer, de Lloret de Vista Alegre, la autorización para instalar un molino harinero para trituración de trigo por cuenta ajena, con aparato anexo para cernir harina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.850.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Sociedad en comandita Carreño Hijos", de Madrid, la autorización para instalar fábricas de superfosfatos de cal en Miranda de Ebro y en Tarragona, con una capacidad cada una de 25 a 30.000 toneladas anuales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.851.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Arturo Hlera Serrano, de Valladolid, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del día 13 de Abril de 1928, para trasladar la maquinaria de su fábrica de harinas desde Valladolid a Pollos, por haber sido presentada la petición fuera de plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 1.852.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por D. José Pajares de Zamora, contra D. Vicente López, de tratar de instalar un molino para la trituración de diversos granos, sin autorización del Comité, en el pueblo de Pajares, por tener solicitada la autorización con igual fecha el denunciado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 1.853.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rectificar la Real orden número 281, de 13 de Abril de 1928, publicada en la GACETA del 17, por la que se concedió a D. Rosendo Llobet Nicolau, de Gallella (Barcelona), autorización para instalar 30 máquinas "Cottons" para la fabricación de medias de seda en el sentido de que se entienda concedida la autorización a nombre de D. José Llobet Guri, de Gallella (Barcelona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 897.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio de 27 de Marzo último recaída en el expediente de concurso para la provisión de Notarías vacantes, y en el que fué nombrado para la Notaría de Mula D. Andrés Pozuelo Ochando, dictada aquella Real

orden para cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Eduardo Serrano Piñana contra la Real orden de 5 de Marzo de 1926, que confirió el referido nombramiento al Sr. Pozuelo Ochando; declarada este funcionario, en virtud de dicha sentencia, en situación de excedencia forzosa, con la categoría y derechos que tenía antes de su nombramiento para Mula, y a partir del día en que el Sr. Serrano tomase posesión de la citada Notaría, durante dicha situación de excedencia hasta que el interesado sea nombrado para nueva vacante, que precisamente había de ser de la categoría que tenía antes de su nombramiento para Mula y en el mismo Colegio a que pertenecía anteriormente, a no ser que por concurso obtuviere otra plaza; ocurrida el día 21 del mes actual la vacante de Calzada de Calatrava, del Colegio de Albacete, de tercera categoría, por traslación a otra Notaría de D. Pablo de Torres Reche, que es la primera que ocurre en el citado Colegio desde el día 27 de Abril de 1928, en que tomó posesión D. Eduardo Serrano Piñana,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar fuera de concurso, para la citada Notaría de Calzada de Calatrava a D. Andrés Pozuelo Ochando, con los derechos que se le reconocieron en la Real orden de 27 de Marzo último.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ageda, de cuarta clase, a D. Elías Parga y Rapa, que figura con el número 38 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 899.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Arce, de cuarta clase, a D. Pablo Vidal Alvarez, que sirve el de Puerto de Cabras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor, Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 204.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Pedro Jutglá Ciutat y

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Pedro Jutglá Ciutat.....	1922	Malla.....	Barcelona.....
José Valle, o Arnedo.....	1915	Pradejón.....	Logroño.....

Núm. 205.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en Nueva York por el Comandante de Infantería, agregado militar a la Embajada de S. M. en Washington, D. Victoria-no Cosajús Chambel, en cumplimiento de la Real orden 142 del Ministerio de Estado, para realizar gestiones previas para el vuelo del hidroavión "Numancia", declarándole con derecho a las dietas reglamentarias durante los tres días invertidos en esta comisión, así como a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso entre las dos citadas capitales, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitán general de la primera Región, Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.012.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. José María Cañadas Bueno, Inspector de Sanidad de esa provincia, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley

de Bases de 22 de Julio del mismo año, se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año y no mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 1.013.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 11 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y al 49 del de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado al Portero primero Ramón Sales González, adscrito a la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos); debiendo cesar el día 9 de Octubre próximo, en que cumple la edad de sesenta y siete años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma y Habilitado de este Ministerio.

Núm. 1.014.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Carmen Chamón y Medina, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 1.015.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Angel Feliz y Rodríguez, con destino en Rúa de Valdeorras; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo

José Vallejo Arnedo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo

de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470

y 425 de los citados textos legales. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,
P. A.,
GUTIERREZ CHAUME
Señores Capitanes generales de las cuarta y sexta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Manresa.....	16	Febrero.....	1922	4.580	Barcelona.....	500,00
Logroño.....	29	Mayo.....	1925	1.187	Burgos.....	2.000,00

con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Lugo.

Núm. 1.016.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Luciano López de Medrano y de Torrontegui, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 1.017.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Francisco Robles y Puerta, con destino en Granada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.468.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Candamuella, Ayuntamiento de San Emiliano (León), por D. Francisco García Alvarez; y

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado en la ciudad de Los Reyes (Perú) el 9 de Sep-

tiembre de 1747, ante el Escribano D. Francisco Estacio Meléndez, y que nombró albacea y heredero a D. Jerónimo de Angulo, quien en escritura otorgada ante el mismo Escribano a 19 de Octubre de 1751, declaró que le había comunicado su causante que se fundase una Escuela de niños en Candamuella y una Preceptoría de Gramática y que se dotase a un estudiante en Salamanca:

Resultando que para cada uno de estos tres fines legó 4.000 pesos de a ocho reales, más 500 pesos para con su renta atender a las reparaciones que fuesen precisas en la casa del Maestro, ascendiendo, por lo tanto, en junto, el capital fundacional a 100.000 reales:

Resultando que éste se halla en la actualidad constituido por una inscripción intransferible de la Deuda pública interior perpetua al 4 por 100, de 14.272,96 peseta, otra de 372,98 y otra de 8.000, que suman 20.645,94 pesetas nominales:

Resultando que el local Escuela se derruyó hace mucho tiempo y que no se levantan las cargas de esta Obra pía:

Resultando que en la escritura constitutiva se dispone que ejerzan el patronazgo D. Manuel Antonio Sánchez y su esposa doña Francisca García Alvarez, debiendo sucederles sus descendientes varones y, de no haberlos, los de D. Gaspar Alvarez y doña María Alvarez de Quirós, su esposa; de no haberlos tampoco, los de D. Manuel Rodriguez y su esposa doña Isabel García, y de no tenerlos tampoco éstos, los de D. Francisco García Fernández, no relevando a lo

patronos de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas:

Resultando que se dispone en la referida escritura que el patrono no sobre nada por administrar el capital fundacional:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que, indudablemente, pudo cumplir sus fines sin recibir auxilio del Estado, la Provincia o el Municipio, ni de fondos procedentes de repartos o arbitrios forzosos, cuando fué creada esta Obra pía, con la cantidad con que la dotó su fundador, si bien ahora no puede levantar sus cargas y se haga preciso transmutar sus fines en otros asequibles a sus escasos medios:

Considerando que reúne las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí como se ha dicho:

Considerando que procede reivindicar para la Fundación, a ser posible el edificio derruido que sirvió para Escuelas, y que no consta lo posea actualmente:

Visto el artículo 10, apartado 1.º del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, que aceptó la propuesta de la Sección, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Sandamuela. Ayunta-

miento de San Emiliano (León), por D. Francisco García Alvarez.

2.º Que se reconozca como patrono a quien acredite corresponderle tal derecho, según los llamamientos hechos en la escritura fundacional, continuando ejerciéndolo, aunque por modo circunstancial e interino, hasta que se constituya aquél, la Junta provincial de Beneficencia de León

3.º Que el Patronato queda obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, sin derecho a percibir cantidad alguna de las rentas fundacionales por el desempeño de su cargo.

4.º Que proceda dicho Patronato a incoar expediente de transmutación de los fines fundacionales, y a practicar las gestiones necesarias, a fin de reivindicar para la Fundación las ruinas del edificio en que estuvieron instaladas las clases; y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1928.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1469.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la "Real Sociedad Económica de Amigos del País", de León; y

Resultando que fué creada en 5 de Abril de 1782 y aprobada por Real cédula de S. M. el Rey Don Carlos III en 7 de Septiembre de 1783, siendo su objeto el fomento de la enseñanza, a cuyo efecto sostiene hoy: para niños y adultos, clases de Aritmética y Geometría aplicadas a las Artes, Teneduría de libros, Caligrafía, Francés, Dibujo de figura, adorno y lineal; Gimnasia, Solfeo e instrumentos de viento y cuerda; y para niñas y señoritas, las de Gramática, Escritura, Aritmética, Contabilidad, Mecanografía, Corte, Solfeo, Piano y Gimnasia:

Resultando que se admiten alumnos de pago y gratuitos:

Resultando que esta Sociedad se sostiene con las cuotas de sus socios y con donativos de particulares:

Considerando que es de indudable

carácter benéfico esta Sociedad, pues aunque admite alumnos de pago, el importe de sus matriculas es tan sólo una ayuda, sin que jamás puedan repartirse beneficios entre los asociados, quienes, por el contrario, siempre tienen que abonar sus cuotas para contribuir al sostenimiento de aquélla;

Considerando que, dado su carácter docente, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único que tiene competencia para clasificar dicha Asociación, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que se encuentra esta Sociedad comprendida en el artículo 2.º, final del párrafo primero de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por sostenerse con las cuotas de sus socios, y dada su especial naturaleza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la institución creada por la "Real Sociedad Económica de Amigos del País", de León, sin que el Protectorado tenga otra misión sobre ella que velar por la higiene y la moral pública; y

2.º Que de la presente resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1928.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1470.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Yebes, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander) por D. Francisco Díaz del Rosal; y

Resultando que dicho señor, por la cláusula 15 de su Memoria testamentaria, otorgada en la ciudad de Orizaba (Méjico) a 3 de Junio de 1760, ordenó la remisión de 1.000 pesos para que los vecinos de Yebes y sus herederos instituyeran una Escuela en dicho lugar:

Resultando que la Fundación posee actualmente una lámina de la

Deuda perpetua interior al 4 por 100 por el concepto de Instrucción pública, que representa un capital de pesetas 100,44 y produce una renta líquida anual de 3,20:

Resultando que en la escritura constitutiva no se hace especial designación de las personas que han de ejercer el patronazgo:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que concurren además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que no habiendo quedado reglamentado por el fundador su patronazgo y administración, puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva el artículo 5.º, regla 3.ª, apartado b), de la Instrucción:

Considerando que redactada la cláusula 15 de la escritura fundacional en los siguientes términos: "Por mil pesos fuertes para que los vecinos de dicho lugar de Yebes, juntos y con mis hermanos, perciban y finquen a donde mejor les convenga, para que, con sus réditos, se pague un Maestro de primeras letras a voluntad de mis hermanos y herederos, para que adoctrine y enseñe a los niños de dicho vecindario, y para hacer esta buena obra al lugar de Los Cos, como asimismo a todos los que sean parientes de parientes míos y de dicho mi lugar, aunque vivan en otro"; parece indicado recaiga la designación de Patronato en la Junta vecinal:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que si bien cuando la institución se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza en Yebes con la Escuela nacional, y que es

de tener en cuenta, por tanto, para este caso lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, que aceptó la propuesta de la Sección, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Yebes, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), por D. Francisco Díaz del Dosal.

2.º Que se nombre patrono de la misma a la Junta vecinal de Yebes, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por el propio Patronato se incoe el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para transmutar el fin fundacional; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1928.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1471.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 1.500 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a propuesta del expresado Centro; y

Resultando que por la Directora accidental de dicho Establecimiento de enseñanza ha sido remitida a este Ministerio, para su aprobación, la nómina por duplicado de las cantidades que en concepto de premios se acreditan a las alumnas, acompañada de

certificación de la Secretaría, en la que consta la concesión de los referidos premios en el actual curso académico de 1927 a 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y que se libre por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a favor del Habilitado de la mencionada Escuela, D. Luis España, la cantidad de 1.500 pesetas, importe de los premios, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 951.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del Real decreto de 11 de Agosto último (Libro VI del texto refundido del Estatuto de Formación técnica Industrial),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a D. José Morillo y Farfán, el cual a su vez podrá delegar aquellas funciones que como Director le están conferidas en el Catedrático de la referida Escuela, D. José Martínez Roca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 952.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del Real decreto de 11 de Agosto último (Libro VI del texto refundido del Estatuto de Formación técnica Industrial),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de

Barcelona, a D. Paulino Castell y Vidal, Catedrático de la citada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 953.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del Real decreto de 11 de Agosto último (libro VI del texto refundido del Estatuto de Formación Técnica Industrial),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a D. Luis Checa y Toral, Catedrático de la citada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 954.

Visto el recurso de revisión entablado por D. Arturo Pascual, en representación de la razón social Riva y García, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 29 de Julio de 1927, que concedió el registro de la marca núm. 64.258:

Resultando que el Agente Sr. Marsá, en nombre de los Sres. Ferreira y Bernadas, solicitó el registro de la marca 64.258 para distinguir tejidos:

Resultando que a dicho registro se opuso el Agente Sr. Pascual, en nombre de Riva y García, alegando la semejanza y prácticamente la identidad de la marca solicitada con la registrada de sus clientes núm. 11.302:

Resultando que comunicada la oposición, la contestó el interesado negando en absoluto el parecido de las marcas:

Resultando que el Registro resolvió en la fecha dicha en la cabeza de esta resolución, concediendo la marca solicitada número 64.258 por considerar que, una vez examinados los diseños, no existía el parecido alegado

y ambas marcas podían perfectamente convivir:

Resultando que contra esta resolución se entabla recurso por los señores Riva y García, fundado en que el parecido, o mejor dicho, en la verdadera identidad de ambas marcas; consistiendo el error de hecho del Registro, y que motiva y fundamenta el recurso, en que en el trámite del coitejo, el Registro no lo hizo con la primera de las marcas del expediente núm. 11.302, sino con la segunda y, en su consecuencia, dictó la resolución de que se recurre:

Considerando que, en efecto, en el expediente número 11.302 o bajo el número 11.302, hay dos marcas pertenecientes a los Sres. Riva y García, una A) y otra B), o dicho en otros términos, primera y segunda, como expresa el recurrente:

Considerando que, dada la calidad del error de hecho señalado en el recurso, es preciso detenerse sobre los diseños o gráficas de las marcas, y para ello, este Negociado ha tenido a la vista al resolver las pruebas gráficas de las marcas A) y B), comprendidas bajo el número 11.302, y también asimismo la que forma el distintivo de la 64.258, ahora recurrida.

Estando formada esta número 64.258 por un rectángulo negro, en el que va inscrito en tenue línea blanca uno menor. Dentro de este segundo rectángulo, todo él también de fondo empastado negro, y en su centro hay un cuadrado, puesto con un ángulo a la base, y en el centro de este cuadrado, también negro, las iniciales F. B. Este cuadrado se corona por un dibujo caprichoso en forma de abanico, y a los lados lleva dos leones heráldicos, con corona y grandes alas, una cada león. El conjunto de la etiqueta es todo negro, y las figuras y dibujos y adornos formados por lenguas, colas y patas de los leones, están acusados por finas líneas blancas y grises, siempre sobre fondo negro.

La marca B) del número 11.302 es un círculo, dentro del cual hay un trazo con dos pequeñas alas, sosteniendo un globo rematado por una corona. Con ésta no se indica en el recurso semejanza.

La marca A), del mismo número antedicho, que es la cuestionada, la forma un escudo rematado en un casco con plumas. A su izquierda hay un águila no heráldica, con dos alas; a su derecha, un leoncillo heráldico, con dos alas. El escudo y los animales se sostienen en un adorno caprichoso, con la leyenda "marca regis-

trada", y en el centro del escudo, bien visibles y acusadas, las iniciales R. C. Todo el diseño va suelto, sin inscribirse en círculo ni rectángulo, haciendo una forma total, recogida y suelta y común, en comparación con el rectángulo negro y estilizado de la marca recurrida:

Considerando que, dado lo que antecede, ni en los detalles, ni en el conjunto a golpe de vista, pueden ser confundidas ambas marcas:

Vistos los artículos 14, 28 de la ley y sus concordantes de la misma y el Reglamento.

No existiendo el parecido que alega el recurso y, por tanto, no habiendo incurrido en error el Registro al resolver,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 29 de Julio de 1927, por la que concedió el registro de la marca número 64.258, pues dicha resolución está dictada sin error de hecho y en el expediente cumplidas las formalidades de rigor.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Núm. 955.

Visto el recurso de revisión entablado por D. Eduardo Morales Díaz en nombre de los Sres. Machimbarrena y Moyúa, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Agosto de 1927, que concedió el registro de la marca número 64.387:

Resultando que el Agente Sr. Marsá, en nombre de D. Luis Cervera, solicitó la marca 64.387, *Victoria*, para distinguir esmaltes, secantes y mordientes (clase 35 del Nomenclátor):

Resultando que, como es de rigor, la marca pasó automáticamente a examen, y el señor examinador informó no encontrar en álbumes y ficheros marca similar a la solicitada, proponiendo que ésta fuera concedida, como así se hizo por resolución de 13 de Agosto de 1927, que acordó su registro:

Resultando que publicada en el *Boletín* la concesión, contra el acuerdo antedicho entabló el presente recurso el Sr. Morales fundado en ser sus representados. Sres. Machimbarrena y

Moyúa, propietarios de la marca registrada anteriormente número 43.843, denominada igualmente *Victoria*, concedida para distinguir pinturas, producto que está también comprendido en la clase 35 del Nomenclátor; siendo, por tanto, la resolución del Registro dictada con evidente error de hecho:

Considerando que con arreglo al artículo 14 de la ley, la única cuestión en este caso es ver si es o no cierta la alegación del recurrente:

Considerando que visto por nosotros el libro-registro del Registro de la Propiedad industrial, aparece una marca número 43.843 con la denominación *Victoria*, concedida a los señores Machimbarrena y Moyúa, S. A., para distinguir pinturas, marca que es la invocada en el recurso:

Considerando que las pinturas, de cualquier clase que sean, y los secantes, esmaltes y mordientes están comprendidos todos en la clase 35 del Nomenclátor:

Considerando, por tanto, que primero el señor examinador y luego el Negociado correspondiente del Registro de la Propiedad industrial sufrieron un evidente error de hecho al conceder marca similar o análoga a otra registrada anteriormente:

Vistos los artículos citados, el 28 de la ley y sus concordantes de la ley y Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea anulada la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Agosto de 1927, en la que se concedió el registro de la marca número 64.387 a D. Luis Cervera, pues dicha resolución está dictada con evidente error de hecho, ya que existía con anterioridad registrada la marca número 43.843.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad industrial.

Núm. 956.

Visto el recurso de revisión interpuesto por el Agente Sr. Morales, en representación de D. Walter Geck, contra resolución del Registro de la Propiedad industrial, que concedió el registro de la marca número 65.982:

Resultando que tenemos a la vista un expediente de marca número 23.574, en el que, previos los trámites de rigor, se concede a Mr. Walter Geck

la marca del número mencionado en este Resultando para distinguir agujas de coser, y constituida por una representación de la *Virgen del Carmen* con una leyenda abajo, "Finas largas":

Resultando que con este expediente se remite otro, que también tenemos a la vista, número 65.982, en el que, previo informe del señor examinador, que dice no encuentra parecido a la marca que se solicita con otra registrada anteriormente, se concede la marca del número 65.982 para distinguir agujas de coser para crochet y alfileres de todas clases, marca constituida por una representación de la *Virgen del Carmen* con esa leyenda y abajo "Finas largas":

Resultando que se presenta recurso de revisión por el Sr. Morales, en nombre de Mr. Walter Geck, contra la concesión de esta última marca, fundándose en que su cliente tiene registrada la marca número 23.574, idéntica a la de cuya concesión recurre, y añade que el Sr. Geck no satisfizo uno de los quinquenios, y percibido de ello cuando ya no era plazo para efectuarlo hizo uso del derecho del artículo 59 del Reglamento pidiendo rehabilitación de la marca, que no había sido caducada ni lo está actualmente, por lo cual se halla viva su facultad de pedirla y ser concesionario, con exclusión de cualquiera otra persona:

Que al oncederse la marca de que se recurre y dado lo que antes expone, resulta el error de hecho cometido por el Registro:

Considerando que en el expediente de Mr. Geck no hay escrito sino lo que sigue: el extracto de petición; la nota de una oposición que se presentó; extracto de la contestación a esa oposición; nota razonada de concesión de la marca, habida cuenta de los escritos de oposición y contestación; un informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio en el que se analizan los diseños de las marcas concedida y oponente, y vista su palpable diferencia, se pronuncia por la concesión, lo mismo que el Registro. Todo esto está perfecto y ajustado a la Ley. Hay después unas notillas de haberse pagado el primer quinquenio y expedición de título con el recibí de este título por el interesado. Y nada más.

Como se ve, no hay por el Registro puesta en el expediente nota alguna de caducidad de la marca:

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Re-

glamento a la Ley de Propiedad industrial, hemos de atenernos a lo escrito y a lo que resulta de los documentos, saliendo de éstos una marca en vigor, pues no está caducada, la número 23.574, de Mr. Walter Geck, y otra concedida después, como su número indica, la 65.982, que son análogas en todo y, por consiguiente, incompatibles, según el artículo 28 de la ley:

Considerando que, dado lo anterior, esta segunda marca no puede haber sido concedida sino partiendo del evidente error de hecho de no tener en cuenta o pasar inadvertida la primera y anterior:

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anule la concesión de la marca número 65.982, cuyo expediente será retraído al estado de solicitud de la dicha marca; se examinen los libros registros para ver la petición de rehabilitación que dice haber hecho el Sr. Geck respecto a su marca número 23.574, y puesto el expediente en este estado, tramitarlo en forma, y así los dos expedientes, resolver luego en definitiva lo que proceda con arreglo a la ley.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad industrial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MA- RRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso últimamente celebrado para proveer plazas de Delineantes en la zona española de Protectorado, por disposición de esta fecha se designan a D. Vicente Moreno Aguilar, Delineante de Obras públicas, y a D. Pablo Corella Gómez, Delineante del Catastro.

Madrid, 25 de Septiembre de 1928. El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en San José de Costa Rica participa a este

Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Domínguez Mariño, ocurrido el día 22 de Junio último en Tortuguero, provincia de León, resultando ser natural de Nieves (Pontevedra).

Madrid, 21 de Septiembre de 1928.
El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 25 de Septiembre de 1928.
El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Julián Martínez Reaus desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades previstas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Instituciones de Derecho Comercial, por César Vivante, Catedrático de Derecho Comercial en la R. Universidad de Roma; traducción y notas por Rugero Mazzi, Catedrático de Derecho marítimo en la Universidad Nacional de Córdoba (R. A.). Publicaciones del Instituto Cristóbal Colón, de Roma. Stab. tip. R. Garroni, via Francesco de Sanctis, 9, Roma; 503, más XII páginas, tamaño 4.º, encuadernado en rústica.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928.
El Director general, Infantas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscrita en este Registro general correspondientes al primer trimestre de 1928.

57.264.—Curso breve de Trigonometría rectilínea y esférica, por Manuel García Miranda.

Cádiz. Imprenta de M. Alvarez, 1927.—8.º mayor con 126 págs. (400.)

57.265.—Rosa. Colección de las siguientes obras: Córdoba, marcha; Alcaño, pasadoble; Perla de España,

Perla, romanza, por Heliodoro Frigola Calatayud, de la música, y Julio Sánchez López, de la letra de Perlas de España.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (2.126.)

57.266.—Marcial Lalanda, pasadoble tercero para piano; por Pablo Barbero y Largacha y Eduardo Ferrer y Oraá.

Madrid. Sin año (1927), M. Andradá.—Uno en folio con seis páginas y cubierta. (36.252.)

57.267.—Teatro. Tomo XII, Flores y Blanca Flor, comedia en cuatro actos, en verso; por Luis Fernández Ardavin.

Madrid, 1927.—Uno en 8.º con 195 páginas.

57.268.—"Tambor y Cascabel". Comedia en cuatro actos, por Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid, 1927.—Uno en 8.º con 100 hojas.

57.269.—"La Villana". Zarzuela en tres actos, divididos en siete cuadros. Basada en la tragicomedia de Lope de Vega "Peribáñez". Música de Amadeo Vives, por Federico Romero de Saráchaga y Guillermo Fernández Shaw.

Madrid, 197.—Sucesores de Rivadeneira, S. A.—Uno en 8.º con 96 páginas. (36.656.)

57.670.—"Madrid". Schotis, por Paul Gay, pseudónimo de Manuel Piñeira Bello.

Madrid, 1927.—Nuevas ediciones "Piñeira"—Uno en folio con dos hojas. (36.657.)

57.271.—"La prisionera". Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de Sevilla y Carreño. Francisco Balaguer Maricel.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 18 hojas. (36.658.)

57.272.—"Destellos del amor divino". Devocionario, que contiene la Misa, por J. A. de Lavalle.—Ejercicios prácticos para la confesión y comunión. Visitas al Santísimo Sacramento en las Cuarenta Horas, y otras oraciones de mucha utilidad para los fieles, por P. Bernardo de la Cruz, pseudónimo de Manufacturas Llorens, S. A.

El Propietario.—Barcelona, 1927.—Uno en 16.º, 232 páginas.

57.273.—Tesoro Divino. Nuevo Devocionario que contiene la Misa; por J. A. de Lavalle. Visitas al Santísimo Sacramento. Actos para y después de la Confesión y Comunión. Varias oraciones y prácticas para concurrir a las principales festividades de la Iglesia; P. Bernardo de la Cruz, pseudónimo de Manufacturas Llorens, S. A.

El Propietario. Barcelona, 1927, A. Llorens (Badalona).—Uno en 16.º con 189 páginas. (43.262.)

57.274.—Tierra española, pasadoble; por Gabino Francisco Palacios y Antonio Torres Climent.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (36.659.)

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRITERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de fábrica para evitar derrumbamientos en el kilómetro 83 de la de Jerez a Ronda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan del Río González, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 62.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 71.938,10 pesetas, la baja de 9.538,10 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de una alargada, de 1.88 metros de luz, para sustitución de un badén, en la traviesa de Madrugueras, de la carretera de Albacete a Iniesta,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Aventino Ortiz Moniero, que licitó en Albacete, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 8.540 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.862,95 pesetas, la baja de 2.122,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo, sección primera, de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Romero Vázquez, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad

de 155.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 150.283,33, la baja de pesetas 14.292,33 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de fábrica de defensa del río Guadalete, en los kilómetros 1,861 al 2,065 de la de Arcos a El Bosque,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan del Río González, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras, seis meses después de empezadas, por la cantidad de 38.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 43.604,15 pesetas, la baja de 4.804,15 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de muros de defensa y elevación de rasante en el ramal e Isla Cristina, desde la de Gibralfuente a Ayamonte, en los kilómetros 4 y 5,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Fernando Clavel Castaño, que licitó en Huelva, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 110.249 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 129.711,22 pesetas, la baja de 19.462,22 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección de Grañena al límite de la provincia, en la carretera de Lérida a la de Reus a Fraga.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Bautista Teixidó Canes, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 204.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 272.931,41 pesetas, la baja de 68.461,41 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de tres obras de fábrica de hormigón, en el kilómetro 25 de la carretera de Villalón a Villoldo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Lorenzo, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 19.935 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 23.002,50 pesetas, la baja de 3.067,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Cándido Martínez Blanco, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 206.673 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 237.673,95 pesetas, la baja de 31.000,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Justo Aguirre Pérez, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 195.060 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 224.563,73, la baja de 29.563,73 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el canal de Tauste, en el kilómetro 6 de la carretera de la de Gallur a Lauquesa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Luis Madrazo Ribau, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 16.643,11 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 19.731,51 pesetas, la baja de 3.088,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la segunda subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Carreras, en la carretera de la de Gibralfuente a Ayamonte a Isla Cristina, cimentación y alzado del puente, a excepción de su parte metálica,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, "Vías y Puentes, Sociedad anónima", representada por

su Gerente, D. Mariano Besalga Jordán, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 246.238,15 pesetas, que no produce baja alguna en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiera el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — E. Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero, cuarto y quinto de la carretera de Grado a Puerto Ventana, sección de La Plaza a Puerto Ventana

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, "Compañía F. I. J. O. de Construcciones, Sociedad anónima", que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 570.500, que produce en el presupuesto de contrata, de 582.329,68 pesetas, la baja de 11.829,68 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiera el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928. — El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Norberto Goizueta y Díaz, en solicitud de autorización para extraer con draga arenas y grava del río Guadalquivir, con destino a rellenos y construcciones diversas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión los Ayuntamientos de Sevilla y Alcalá del Río, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que la autorización a que la petición se refiere no habrá de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M: el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Norberto Goizueta y Díaz para extraer arenas y gravas en la zona del Guadalquivir comprendida entre la fábrica de Cartuja y Alcalá del Río.

2.ª El concesionario deberá someterse a cuantas restricciones se deriven de la ejecución del Plan de obras del puerto, aprobado por Real orden de 24 de Marzo de 1927 y a las modificaciones que en el mismo pudieran introducirse, así como también a las que ocasionen con motivo de la ejecución de las obras.

3.ª Si en algún tiempo la instalación pudiera resultar perjudicial para

el desarrollo de las obras a cargo de la Junta de Obras del puerto, quedará extinguida esta autorización, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª La Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa de las obras del puerto y Autoridad de Marina, dictarán las reglas que han de tenerse en cuenta respecto al volumen o cantidad total que haya de extraerse y con respecto al sitio de la extracción, en la forma que previene el artículo 66 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos de 19 de Enero del corriente año.

5.ª Esta autorización se concede por un plazo máximo de cinco (5) años, sin perjuicio de tercero, a título precario, sin carácter exclusivo y sin que constituya monopolio, pudiendo la Administración otorgar cuantas otras autorizaciones estime oportuno en el mismo sitio a que ésta se refiere.

6.ª La Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto y Autoridad de Marina, propondrá a la Superioridad el canon o arbitrio que el concesionario deba satisfacer por metro cúbico de arena o grava extraída, o tanto alzado, si así procediere.

7.ª Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley de Timbre del Estado.

8.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital y el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.